

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vistas las Solicitudes de Alta de la Inscripción Padronal presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 18 de diciembre de 2020, por Don Rolando Eliceo X* P* y por Don Manuel C* T*.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, tal y como a continuación transcribo:

“3.1. Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas. Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.

“...”

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones de requerimientos a Don Rolando Eliceo X* P* y a Don Manuel C* T* y tras la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 18 de enero de 2021, en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real número 13 el día 21 de enero de 2021 y en el boletín oficial del Estado número 21 de fecha 25 de enero de 2021.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones ni la documentación requerida para subsanar las solicitudes de alta de la inscripción padronal por parte de Don Rolando Eliceo X* P* y de Don Manuel C* T*.

He resuelto:

1.- Tener por desistido de sus solicitudes de alta de la inscripción padronal a Don Rolando Eliceo X* P* y a Don Manuel C* T*. al no haber subanado los defectos de sus solicitudes, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2.- Comunicar a los interesados, o sus representantes, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

Anuncio número 1061

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>